



**VISTOS:**

El Informe Técnico N° D23-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 13 de setiembre de 2023 (Exp. MAD3 N° 775-2023-51513); Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción del Bienes Muebles Patrimoniales, de fecha 15 de agosto de 2023; Constancia de Conformidad de Estado de Funcionamiento de Altimetro, de fecha 15 de agosto de 2023; Formato de Acta de Entrega- Recepción, de fecha 15 de agosto de 2023; Informe N° D62-2023-GR.CAJ-DRI-SGO/ORAM, de fecha 14 de agosto de 2023 (Exp. MAD3 N° 775-2023-50468); Informe N° D49-2023-GR.CAJ-GRI-SGO/ORAM, de fecha 16 de junio de 2023 (Exp. MAD3 N° 775-2023-31615); Oficio D83-2023-GR.CAJ-GRI/SGO, de fecha 24 de mayo de 2023; Oficio N° D73-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 24 de mayo de 2023; actuados adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el **artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”** (En adelante la Directiva), establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, en el **literal i) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva**, se señala una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, como es el:



✓ **Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes**

*Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.*

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, mediante **Oficio N° D73-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 24 de mayo de 2023 (Exp. MAD3 N° 775-2023-31615)**; la Directora (e) de Patrimonio, hace de conocimiento al Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza-Supervisor del Programa Sectorial II, servidor adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones, que la Comisión de Inventario del año 2021, determinó como faltante el bien mueble denominado: **Altímetro, marca SUND0 modelo 6000 m.s.n.m, estado malo, serie 11135, código patrimonial 602202760002**, el mismo que en un inicio fue entregado al Ing. Julio Javier Arroyo Ruiz, quien a su vez le confirió dicho bien mediante entrega de cargo al Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza, conforme así se aprecia del Acta de Entrega de cargo de fecha 16 de abril de 1998; motivo por el cual, se le otorgó un plazo de cinco(5) días hábiles para que precise si el bien se encontraba en su poder, caso contrario correspondería su devolución;

Que, mediante **Informe D62-2023-GR.CAJ-GRI-SGO/ORAM, de fecha 14 de agosto de 2023 (Exp. MAD3 N° 775-2023-50468)**, el servidor antes mencionado realiza la reposición del bien extraviado, el mismo que tiene las siguientes características: **ALTIMETRO DIGITAL BRUNTON ADC SUMMIT**, precisando que es multifuncional, toda vez que cumple funciones de altímetro, estación meteorológica portátil, brújula, barómetro, cronómetro, calendario, y alarma; el mismo que se encuentra en estado operativo. Asimismo, cumple con adjuntar la **Factura Electrónica N° E001-2993, de fecha 27 de julio de 2023**; emitido por la empresa de GEOPERU CORPORATION S.A.C, a nombre del Gobierno Regional Cajamarca, por un monto de **S/ 540.00 (Quinientos cuarenta con 00/100 soles)**, así como la Guía de Remisión – Remitente N° 0001-006145, de fecha 27 de julio de 2023;

Que, con fecha 15 de agosto de 2023, se realiza la entrega formal del bien mueble antes descrito; conforme así se advierte del **Formato de Acta de Entrega –Recepción- Anexo N° 02**, interviniendo por parte de la entidad la Directora de Patrimonio (e), y Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza-servidor adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones; por lo que, en la misma fecha se realiza la verificación correspondiente, mediante **Constancia de Conformidad de Estado de Funcionamiento de Altímetro**, emitida por el Ing. Ing. Jorge Alberto Angulo Salazar – adscrito a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, quien señala: *que el Altímetro materia de reposición, se encuentra en buen estado de funcionamiento y nuevo;*

Asimismo, el **numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva**, establece: A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) *Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;*
- b) *Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o,*
- c) *Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.*

Que, de acuerdo al **artículo 15 de la Directiva el Alta** es el “Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”. Las causales de Alta patrimonial se detallan en el artículo 16, siendo una de ellas, la “reposición” señalada en el literal b) del artículo antes indicado;



Que, el **artículo 16** de la Directiva, establece las causales para el Alta de bienes muebles patrimoniales las siguientes: **a)** Aceptación de donación, **b) Reposición**, **c)** Fabricación, **d)** Permuta, **e)** Transferencia, **f)** Disposición legal, **g)** Resolución judicial o laudo arbitral firme, **h)** Reproducción de semovientes, **i)** Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, asimismo, el **artículo 17** de la Directiva señala que: Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: **b) Reposición: resolución que aprueba la reposición (...)**. Asimismo, señala que El ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA;

Que, mediante **Informe Técnico N° D23-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 13 de setiembre de 2023**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** - Directora (e) de Patrimonio, concluye:

**VI. CONCLUSIONES:**

- De los antecedentes, análisis y evaluación, la Dirección de Patrimonio concluye: **que es procedente realizar la baja** del bien mueble patrimonial, ALTIMETRO, marca SUNDO ( Hamburg W Germany, modelo 6000 m.s.n.m., serie N° 11135 con Código Patrimonial N° 602202760002, teniendo en cuenta Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, artículo 48°, Numeral 48.1, Inciso i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes " Procedimiento orientado a regularizar la situación Patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos".
- Asimismo, y considerando que no existe observaciones y comentarios, la Dirección de Patrimonio teniendo en cuenta la normatividad vigente, concluye: **que es procedente aprobar la reposición** del bien mueble patrimonial, toda vez que el señor responsable Oscar Rolando Alcántara Mendoza, Supervisor Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Operaciones de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, ha realizado la entrega del bien mueble de reemplazo, teniendo en cuenta la normatividad vigente plasmado en la Constancia de Conformidad de Estado de funcionamiento de altímetro de fecha 15 de Junio del 2023, emitida por Angulo Salazar Jorge Alberto de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que determina: **que se encuentra en buen estado de funcionamiento ( Nuevo)**.
- Asimismo, teniendo en cuenta los Artículos: 15° Alcances, 16° Causales y 17° Del Alta, la Dirección de Patrimonio concluye que es **procedente aprobar la Incorporación del bien mueble patrimonial repuesto** teniendo en cuenta el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, éste último conforme a la normatividad del SNC, a la vez que **se debe dar el alta del bien mueble** mediante el registro en el módulo de patrimonio del SIGA MEF, con la documentación que acredita la causal determinada en el inciso **b) Reposición: resolución que aprueba la reposición**, como también se proceda al Ingreso del bien mueble patrimonial al Almacén.

**VII. RECOMENDACIONES**

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:

- APROBAR mediante resolución, la baja del bien mueble: Altímetro marca SUNDO, por la causal **i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes**, según la primera conclusión del presente informe, y detallada en el Apéndice A - Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales.
- APROBAR, mediante resolución la reposición del bien mueble, por la causal **b) Reposición** y detallada en el Apéndice A - Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales.
- DISPONER, que la Dirección de Patrimonio proceda al ingreso del bien mueble patrimonial al Almacén del Gobierno Regional Cajamarca, órgano que depende de la Dirección de Abastecimientos quien dispondrá el



ingreso mediante NEA, y la salida mediante la PECOSA a la Sub Gerencia de Operaciones para el alta y registro respectivo por parte de la Dirección de Contabilidad y Patrimonio.

- Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución al señor Ing° Oscar Rolando Alcántara Mendoza, responsable de la reposición.
- Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre la reposición y alta, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y modificatoria.
- Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Dirección de Abastecimientos, Contabilidad, Patrimonio, y Sub Gerencia de Operaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, por lo antes mencionado es necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja del bien mueble patrimonial, **Altímetro, marca SUNDO modelo 6000 m.s.n.m, estado malo, serie 11135, código patrimonial 602202760002**, por la causal **i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes**. Asimismo, corresponde aceptar la reposición del bien mueble, cuya descripción, características y valor se encuentran detallados en el Apéndice – A, Formato de Ficha de Descripción de Los Bienes Muebles Patrimoniales que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES**, en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del bien mueble, **Altímetro, marca SUNDO modelo 6000 m.s.n.m, estado malo, serie 11135, código patrimonial 602202760002**, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el **Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales**, que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- ACEPTAR** la reposición de bien mueble **ALTIMETRO DIGITAL BRUNTON ADC SUMMIT**, realizado por Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza-Supervisor del Programa Sectorial II, servidor adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones - Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO:- APROBAR EL ALTA POR LA CAUSAL DE “REPOSICIÓN”** del bien mueble **ALTIMETRO DIGITAL BRUNTON ADC SUMMIT**, cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A - FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**, que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizado en el monto de **S/ 540.00 (Quinientos cuarenta con 00/100 soles)**.

**ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER** a la Dirección de Abastecimiento, para que a través de la Unidad de Almacén proceda a elaborar la Nota de Entrada Almacén-NEA, del bien mueble descrito en el artículo tercero, así como la emisión



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



de PECOSA, a favor de la Sub Gerencia Operaciones, adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca.

**ARTÍCULO QUINTO:-DISPONER** que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, con los documentos fuentes (NEA y PECOSA) procedan a realizar el Alta respectiva por reposición y la extracción contable del bien materia de saneamiento de bien faltante.

**ARTÍCULO SEXTO:- ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:-DISPONER**, que a través de Secretaría General, se **notifique** la presente a las **Direcciones de Patrimonio, Contabilidad y Sub Gerencia de Operaciones**, así como al Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza, en su domicilio laboral real sito en la **Sub Gerencia de Operaciones, adscrita a la Gerencia de Infraestructura.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN